



NIT: 806.005.597-1

Ref. Proyecto de Ordenanza “Por medio de la cual se autoriza al gobernador de Bolívar para comprometer vigencias futuras excepcionales destinadas a financiar proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “Bolívar me enamora” 2024-2027 y se dictan otras disposiciones”.

Cartagena, 5 de noviembre de 2025.

Doctor

ALONSO JOSÉ DEL RIO JIMÉNEZ

Presidente Asamblea Departamental de Bolívar.

HONORABLES DIPUTADOS

Asamblea Departamental de Bolívar.

REF.: Ponencia para segundo debate del Proyecto de Ordenanza “Por medio de la cual se autoriza al gobernador de Bolívar para comprometer vigencias futuras excepcionales destinadas a financiar proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “Bolívar me enamora” 2024-2027 y se dictan otras disposiciones”.

Conforme a la designación hecha por el Presidente de la Comisión Hacienda, y siguiendo la asignación de fecha establecida por el Presidente de la Asamblea, y de acuerdo con las facultades constitucionales, legales y las disposiciones generales del Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Bolívar, me permito rendir Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Ordenanza referenciado; resaltando que esta iniciativa pretende financiar proyectos de inversión para agua y saneamiento básico así como de educación, de importancia estratégica para el desarrollo del territorio bolivareño.

El proyecto de ordenanza se discutió el viernes 31 de octubre de la presente anualidad, durante el transcurso de dicha sesión, se aprobó la ponencia presentada por la suscrita por unanimidad. En la apertura de la discusión del articulado, el Gobierno Departamental presentó una modificación al proyecto, en el sentido de adicionar un párrafo al artículo 1, que bajo numeración se constituye como el cuarto, y estipula lo siguiente:

PARÁGRAFO CUARTO: Autorizar al Gobernador de Bolívar para que, en calidad de fideicomitente del Patrimonio Autónomo FIA – PDA del Departamento de Bolívar, expida los actos administrativos que contengan las instrucciones necesarias para la constitución de los fondos de reserva con los excedentes anuales de los recursos del SGP-APSB transferidos por el Departamento y administrados por dicho Patrimonio Autónomo, para garantizar operaciones de crédito presentes y futuros en



NIT: 806.005.597-1

Ref. Proyecto de Ordenanza “Por medio de la cual se autoriza al gobernador de Bolívar para comprometer vigencias futuras excepcionales destinadas a financiar proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “Bolívar me enamora” 2024-2027 y se dictan otras disposiciones”.

cabeza del gestor Aguas de Bolívar S.A. E.S.P. o quien haga sus veces, con destino a la ejecución de los proyectos de inversión del PDA aprobados.

Los fondos de reserva que se constituyan como garantía de las operaciones de crédito presentes y futuras contraídas por el gestor Aguas de Bolívar S.A. E.S.P. o quien haga sus veces, estarán vigentes hasta que se lleve a cabo el pago total de los empréstitos, por lo que año tras año corresponderá al gestor hacer la provisión previa y suficiente en el presupuesto de cada vigencia.

Los recursos del fondo de reserva que no se afecten, serán liberados y revertirán al patrimonio autónomo FIA a título de excedentes.

La socialización de esta modificación fue justificada por la Secretaría de Hacienda del departamento como una necesidad para poder cumplir con los requisitos exigidos por las entidades bancarias, en el entendido de constituir los fondos de reserva como garantías operacionales de los créditos presentes y futuros que contraiga el gestor del proyecto, Aguas de Bolívar S.A. E.S.P. Normativamente, se encuentra debidamente argumentada en las prerrogativas jurídicas siguientes: Ley 142 de 1994, Ley 1176 de 2007, Ley 819 de 2003, Decreto 1082 de 2015.

El objetivo del fondo de reserva es asegurar la liquidez y el cumplimiento oportuno de las obligaciones financieras derivadas de las operaciones de crédito, procurando reducir los riesgos de incumplimiento y fortaleciendo la capacidad de endeudamiento futuro de la entidad.

La explicación y modificación fue acogida por el seno de la Comisión mediante proposición presentada por el diputado Jorge Rodríguez y votada favorablemente por la totalidad de esta.

1. En cuanto al título, preámbulo y articulado.

El título, preámbulo y articulado no se modifican y se acogen tal cual como fueron aprobados en primer debate por la Comisión de Hacienda.



NIT: 806.005.597-1

Ref. Proyecto de Ordenanza “Por medio de la cual se autoriza al gobernador de Bolívar para comprometer vigencias futuras excepcionales destinadas a financiar proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “Bolívar me enamora” 2024-2027 y se dictan otras disposiciones”.

2. PROPOSICIÓN

Con los fundamentos y razonamientos expuestos, siendo constitucional, legal y conveniente esta iniciativa, SOLICITO abrir la discusión de la ponencia y PROPONGO a los Honorables Diputados darle **SEGUNDO DEBATE FAVORABLE** al Proyecto referenciado, tal cual como fue aprobado en primer debate.

Cordialmente,

SOFÍA RICARDO VILLADIEGO
Ponente